



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

== **ACTA NUM. 126.**- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 9 horas con 5 minutos del día **27 de mayo de 2021**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **LIC. JAVIER LLERENAS COBIAN**, para celebrar **Sesión Ordinaria**, de conformidad con el siguiente:-----

## Orden del Día-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 124 y 125.**-----
- V. **Informe del C. Presidente Municipal.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 2 del Fraccionamiento "JARDINES DE LAS FUENTES".**-----
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la suscripción del Contrato de Recaudación a celebrarse entre el Municipio de Colima y la Comisión Federal de Electricidad, en el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación del Derecho por concepto de Alumbrado Público (DAP) y su aplicación.**-----
- IX. **Punto de Acuerdo que autoriza la solicitud de la Tesorería Municipal para aplicar un estímulo fiscal efectuando el descuento del 100% (cien por ciento) por concepto de multas por pago extemporáneo y recargos durante los meses de Julio a Septiembre del año 2021, a los contribuyentes que realicen pagos del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2021 y anteriores.**-----
- X. **Asuntos Generales.**-----
- XI. **Clausura.**-----

**PRIMER PUNTO.**- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal Interino, Lic. Javier Llerenas Cobián, la Síndico Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: C. Alvaro Lizardo



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

Espinoza, Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C. Rigoberto Verduzco Rodríguez, Lic. Melisa González Cárdenas, Mtro. Héctor Insúa García, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, Lic. Yadira Zepeda Jasso y Lic. Roberto Chapula de la Mora. En los términos del artículo 57 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima la Secretaria del Ayuntamiento informó la falta justificada de la Regidora C. Claudia Rossana Macías Becerril.-----

**SEGUNDO PUNTO.-** Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

**TERCER PUNTO.-** La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión.-----

La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, solicitó incorporar al orden del día el siguiente punto:-----

- **Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal del Fraccionamiento "TERRALTA" Etapa 1.**-----

El C. Presidente Municipal Interino, Lic. Javier Llerenas Cobián, indicó que en la reunión de la Comisión de Gobierno Interno se aprobó incorporar al orden del día los dictámenes que acaban de ser propuestos.-----

Con la modificación propuesta, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos, para quedar como sigue:-----

## -----Orden del Día-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 124 y 125.**-----
- V. **Informe del C. Presidente Municipal.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 2 del Fraccionamiento "JARDINES DE LAS FUENTES".**-----



# ACTAS DE CABILDO

VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la suscripción del Contrato de Recaudación a celebrarse entre el Municipio de Colima y la Comisión Federal de Electricidad, en el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación del Derecho por concepto de Alumbrado Público (DAP) y su aplicación.-----

IX. Punto de Acuerdo que autoriza la solicitud de la Tesorería Municipal para aplicar un estímulo fiscal efectuando el descuento del 100% (cien por ciento) por concepto de multas por pago extemporáneo y recargos durante los meses de Julio a Septiembre del año 2021, a los contribuyentes que realicen pagos del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2021 y anteriores.-----

X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal del Fraccionamiento "TERRALTA" Etapa 1.-----

XI. Asuntos Generales.-----

XII. Clausura.-----

**CUARTO PUNTO.-** En virtud de que las Actas N° 124 y 125 fueron entregadas con anticipación, el C. Presidente Municipal Interino solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.-----

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo las Actas N° 124 y 125, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.-----

**QUINTO PUNTO.-** El C. Presidente Municipal Interino, Lic. Javier Llerenas Cobián, dio lectura al Informe de Actividades del 12 al 26 de mayo de 2021.-----

\*DURANTE EL PERIODO QUE SE INFORMA SE CELEBRÓ UNA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EL 12 DE MAYO Y OTRA EXTRAORDINARIA, EL 24 DE MAYO.

\*LLEVÉ A CABO REUNIONES DE TRABAJO CON DIFERENTES DIRECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

\*RECIBÍ AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO (IMADES) MTRO. ERIK GUZMÁN ÁLVAREZ

\*ASISTÍ A DIVERSAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO.

MUNICIPAL



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

**SEXTO PUNTO.-** La Regidora Lic. Yadira Zepeda Jasso, Secretaria de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:-----

**H. CABILDO DE COLIMA**

**Presente.**

Los CC. **RIGOBERTO VERDUZCO RODRIGUEZ, CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL y YADIRA ZEPEDA JASSO**, Municipales integrantes de la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorandos con **No. S-445/2021 y S-480/2021** de fechas 07 y 19 de Mayo del presente año, signados por la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LIC. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO**, mediante los cuales turnó a esta Comisión, memorandos suscritos por el Director de Inspección y Licencias, **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**, en los que solicitan se sometan a consideración del H. Cabildo, **02** solicitudes de apertura referentes a la autorización de Licencias para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometiera a consideración del Honorable Cabildo.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

**TERCERO.-** Que adjunto a los memorandos de la Secretaría, se encuentran las cédulas de verificación y la información detallada relativa a las **02** solicitudes de apertura para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, emitidas por el Director de Inspección y Licencias **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**; mismas que se integran con el Dictamen Técnico de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

**CUARTO.-** Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictaminan, realizaron visita de inspección de los domicilios solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que las solicitudes sí reúnen las condiciones y los requisitos previstos para que le sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

**“ARTÍCULO 32.- Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:**

**I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:**

a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

- b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
- c).- Nacionalidad; **si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;**
- d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
- e).- **El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;**
- II.- Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;**
- III.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;**
- IV.- Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;**
- V.- Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;**
- VI.- Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;** **VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.**
- VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;**
- IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y**
- X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y**
- XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.**

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, dictamina procedente las solicitudes siguientes:

- I. **AUTORIZACION de APERTURA de un AUTOSERVICIO**, con nombre comercial "LA EUROPEA", solicitud con número 5975 turnada bajo memorándum no. S-445/2021 de fecha 07 de Mayo de 2021.
- II. **AUTORIZACION de APERTURA de un RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** con nombre comercial "NARVAL", solicitud con número 5987 turnada bajo memorándum no. S-480/2021 de fecha 19 de Mayo de 2021.

**QUINTO.-** Que en lo relativo a las 02 solicitudes de apertura, señaladas en el considerando anterior, esta Comisión municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala como facultad del ayuntamiento que se ejercerá por conducto del Cabildo, "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.", acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de autorizarse y se autoriza la expedición de 02 Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima:



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

APERTURA		
SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
5975 De Fecha 03/05/2021 S-445/2021	AUTORIZACION AUTOSERVICIO. Nombre Comercial: "LA EUROPEA"	CARNICERIA LA EUROPEA BY EOY S.A. DE C.V. Av. Leonardo Bravo No. 1010 Col. Las Américas, Colima, Col.
5987 De Fecha 17/05/2021 S-480/2021	AUTORIZACION RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES. Nombre Comercial: "NARVAL"	RAMIRO EMMANUEL LOPEZ HERNANDEZ Av. De los Diamantes No. 112-C, Col. Jardines de la Hacienda Colima, Col.

**SEGUNDO.-** En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 20 días del mes de Mayo del año 2021.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**SEPTIMO PUNTO.-**El Regidor C. Alvaro Lizardo Espinoza, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 2 del Fraccionamiento "JARDINES DE LAS FUENTES", el cual se transcribe a continuación:

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA**  
Presente

Los CC. Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Por instrucciones del C. Presidente municipal interino LIC. JAVIER LLERENAS COBIAN, se turnó el memorándum No. S-454/2021, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO, mediante el cual remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Oficio No. 02-DGDUMA-123/2021, suscrito por la DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en el que pone a consideración de este H. Cabildo el Dictamen Técnico para la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "JARDINES DE LAS FUENTES" Etapa 2, ubicado al Sur poniente de esta ciudad. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

**SEGUNDO.** Que mediante escrito de fecha 14 de abril del 2021, el ARQ. EDGAR OCTAVIO HEREDIA VILLEGAS, en su carácter de Administrador único de DCASA DECORCENTER, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, solicita a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el dictamen técnico de las obras de urbanización necesario para la incorporación municipal de la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "JARDINES DE LAS FUENTES" Etapa 2, ubicado al Sur poniente de esta ciudad.



# ACTAS DE CABILDO

**TERCERO.** Que conforme al Dictamen Técnico presentado mediante oficio **No. 02-DGDUMA-123/2021**, de fecha 07 de mayo del año en curso, expedido por la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**CUARTO.** Que el fraccionamiento en referencia cuenta con los siguientes procesos de urbanización, mismo que fue autorizado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describe a continuación:

PUBLICACIONES DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE LAS FUENTES"					
CONCEPTO/ETAPAS	NUM/LOTES VENDIBLES	NUM/LOTES DE CESIÓN	SUP/TOTAL INCORPORADA	APROBACIÓN H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU	-----	-----	PPU	29 de Julio del 2011	Sábado 10 de Septiembre del 2011
Incorporación Mpal. Ant. Et. 1	23	0	3,992.51 m <sup>2</sup>	13 de Julio del 2012	Sábado 28 de Julio del 2012
Incorporación Mpal. Ant. Et. 4	29	0	4,728.06 m <sup>2</sup>	18 de Octubre del 2013	Sábado 26 de Octubre del 2013
Municipalización Etapa 1	23	0	3,992.51 m <sup>2</sup>	14 de Mayo del 2015	Sábado 30 de Mayo del 2015
Incorporación Mpal. Ant. Et. 3 y 5	40	2	10,385.91 m <sup>2</sup>	15 de Abril del 2016	Sábado 30 de Abril del 2016
Incorporación Mpal. Ant. Et. 6	1	1	6,339.54 m <sup>2</sup>	24 de Octubre del 2017	Sábado 06 de Enero del 2018

**QUINTO.** La Incorporación Municipal Anticipada de la **Etapa 2** cuenta con un total de **26 lotes** con una superficie total a incorporar de **4,345.60 m<sup>2</sup>**, comprendida de la siguiente manera:

- a) La **Etapa 2** comprende un total de **26 lotes** de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (**H4-U**) haciendo una superficie vendible de **2,998.42 m<sup>2</sup>**; y **1,347.18 m<sup>2</sup>** de vialidad; resultando una superficie total de la **Etapa 2** a incorporar de **4,345.60 m<sup>2</sup>**.

CONCENTRADO DE ÁREAS ETAPA 2		
CONCEPTOS	NO. DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup>
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta ( <b>H4-U</b> )	26	2,998.42
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE	26	2,998.42
ÁREA DE VIALIDAD	-	1,347.18
<b>ÁREA TOTAL</b>	<b>26</b>	<b>4,345.60</b>

**SEXTO.** Que la **Etapa 2** a incorporar comprende un total de **26 lotes**, distribuidos de la siguiente manera: manzana 073 del lote 18 al 33 y manzana 134 el lote 01 y del 09 y 17.

ETAPA 2				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M <sup>2</sup>
02-01-21-073	18	H4-U	CALLE FUENTE NEPTUNO	109.08
	19	H4-U	CALLE FUENTE NEPTUNO	96.00
	20	H4-U	CALLE FUENTE NEPTUNO	96.00
	21	H4-U	CALLE FUENTE NEPTUNO	96.00
	22	H4-U	CALLE FUENTE NEPTUNO	96.00
	23	H4-U	CALLE FUENTE NEPTUNO	96.00
	24	H4-U	CALLE FUENTE NEPTUNO	96.00
	25	H4-U	CALLE FUENTE NEPTUNO	96.00



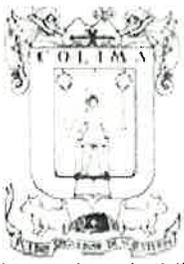
# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

	26	H4-U	CALLE FUENTE NEPTUNO	96.00
	27	H4-U	CALLE FUENTE NEPTUNO	96.00
	28	H4-U	CALLE FUENTE NEPTUNO	96.00
	29	H4-U	CALLE FUENTE NEPTUNO	96.00
	30	H4-U	CALLE FUENTE NEPTUNO	96.00
	31	H4-U	CALLE FUENTE NEPTUNO	96.00
	32	H4-U	CALLE FUENTE NEPTUNO	96.00
	33	H4-U	CALLE FUENTE NEPTUNO	243.91
<b>02-01-21-134</b>	1	H4-U	CALLE FUENTE NEPTUNO	120.15
	9	H4-U	CALLE FUENTE NEPTUNO	229.28
	10	H4-U	CALLE FUENTE NEPTUNO	119.00
	11	H4-U	CALLE FUENTE NEPTUNO	119.00
	12	H4-U	CALLE FUENTE NEPTUNO	119.00
	13	H4-U	CALLE FUENTE NEPTUNO	119.00
	14	H4-U	CALLE FUENTE NEPTUNO	119.00
	15	H4-U	CALLE FUENTE NEPTUNO	119.00
	16	H4-U	CALLE FUENTE NEPTUNO	119.00
	17	H4-U	CALLE FUENTE NEPTUNO	119.00
SUPERFICIE VENDIBLE				2,998.42
SUPERFICIE DE VIALIDAD				1,347.18
<b>SUEPRFICIE TOTAL</b>				<b>4,345.60</b>

**SEPTIMO.** Que el día 22 de abril del 2021 se realizó la visita técnica en **etapa 2** del fraccionamiento denominado **“JARDINES DE LAS FUENTES** en apego al **artículo 328** inciso d) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde se establece que en el caso de urbanización y edificación simultáneas, se comprobará debidamente ante la Dependencia municipal que a la fecha de la solicitud se encuentran terminados las redes de agua potable y drenaje sanitario, así como las calles niveladas en terracerías de la etapa que se pretende incorporar, y que esté debidamente establecido el calendario de obra de edificación y urbanización con su fecha de terminación. Y verificar que el promotor **DCASA DECORCENTER, S.A. DE C.V. Y/O ARQ. EDGAR OCTAVIO HEREDIA VILLEGAS**, administrador único, haya cumplido con todas las obligaciones que le señala esta ley y ejecutado las obras de urbanización correspondientes, observándose lo siguiente:

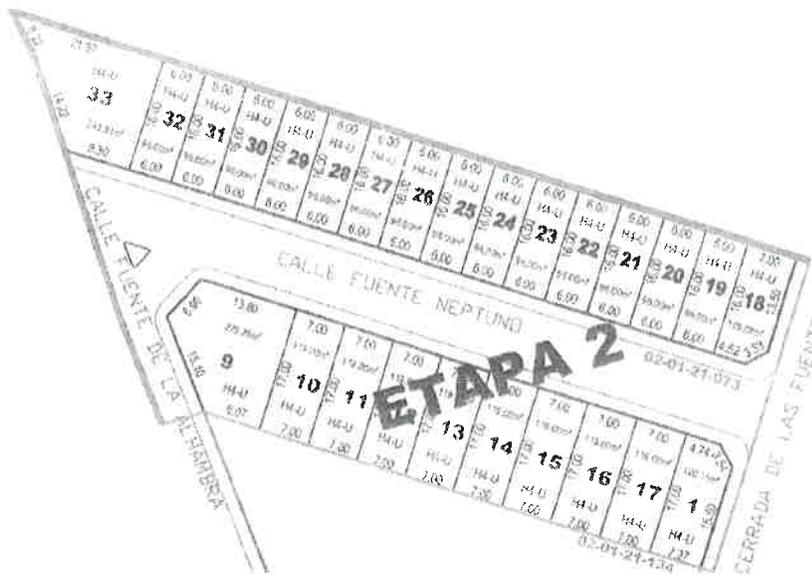
- A) Que las redes del fraccionamiento fueron instaladas en su totalidad conforme con el proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador (**CIAPACOV**), tal como se especifica en el **acta** de fecha **17 de marzo del 2021**, en la cual se hace constar la **entrega – recepción** de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de la **etapa 2** del fraccionamiento **“JARDINES DE LAS FUENTES”**.
- B) Asimismo, se establece que las calles de la etapa que se pretende incorporar, se encuentran pavimentadas con empedrado.
- C) Que el promotor en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.
- D) Que los trabajos faltantes de acuerdo a calendario de obra presentado, deberán quedar concluidos en la fecha que a continuación se enuncia y en caso de no concluirse, la parte promotora acepta se realice el cobro de las fianzas depositadas y no podrán incorporarse etapas posteriores de conformidad con el artículo 328 en su inciso “f”.
  - Fecha de conclusión de las obras faltantes de urbanización: **diciembre de 2022** correspondiente a la **ETAPA 2**.
- E) Que en caso de incumplimiento a lo anterior, el promotor acepta se cobren las siguientes fianzas:
  - LA FIANZA N° **2550191**, EXPEDIDA POR **SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.**, POR LA CANTIDAD DE **\$99,337.74 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.)** DE FECHA **16 DE ABRIL DEL 2021**, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA **ETAPA 2**.



# ACTAS DE CABILDO

- LA FIANZA N° 2550155, EXPEDIDA POR SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., POR LA CANTIDAD DE \$ 31,994.82 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.) DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2021, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2.
- F) Que no se autorizará la incorporación de etapas posteriores si los trabajos de urbanización de las presentes etapas no están ejecutados de acuerdo al programa o bien si el promotor incumple algún compromiso de terminación de obra en calidad o tiempo.
- G) Las obras faltantes que se mencionan a continuación son enunciativas más no limitativas:
- ALUMBRADO PÚBLICO
  - REFORESTACIÓN

## AREA A INCORPORAR:



**OCTAVO.** Que el artículo 21, fracción XVIII dispone, que los Ayuntamientos tendrán la atribución de acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de sus proyectos aprobados; por lo que de conformidad a este numeral y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que en su artículo 45, fracción II, incisos c), d) y j), establecen como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales y vigilar la conclusión de las obras iniciadas dando seguimiento a las acciones que se hayan programado en los planes de desarrollo municipal de administraciones anteriores; ésta Comisión determina que es procedente la **Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "JARDINES DE LAS FUENTES" Etapa 2**, ubicado al Sur poniente de esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 2 del Fraccionamiento "JARDINES DE LAS FUENTES", el cual cuenta con un total de 26 lotes con una superficie total a incorporar de 4,345.60 m<sup>2</sup>, comprendida de la siguiente manera:



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

- a) La **Etapa 2** comprende un total de **26 lotes** de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (**H4-U**) haciendo una superficie vendible de **2,998.42 m<sup>2</sup>**; y **1,347.18 m<sup>2</sup>** de vialidad; resultando una superficie total de la **Etapa 2** a incorporar de **4,345.60 m<sup>2</sup>**.

CONCENTRADO DE ÁREAS ETAPA 2		
CONCEPTOS	NO. DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup>
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta ( <b>H4-U</b> )	26	2,998.42
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE	26	2,998.42
ÁREA DE VIALIDAD	-	1,347.18
<b>ÁREA TOTAL</b>	<b>26</b>	<b>4,345.60</b>

**SEGUNDO.** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la **Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "JARDINES DE LAS FUENTES" Etapa 2**, ubicado al Sur poniente de esta ciudad, asimismo, proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

**TERCERO.** La Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona a incorporar al municipio.

**CUARTO.** El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

**QUINTO.** Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el **artículo 337** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SEXTO.** El Urbanizador tiene la obligación de enterar al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SEPTIMO.** En cumplimiento a los artículos 328 inciso e) y 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador, otorga la fianza N° **2550191** expedida por **SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A.**, por la cantidad de **\$99,337.74** (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.) de fecha **16 de abril del 2021**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización de la **Etapa 2**.

Que además el urbanizador, otorga la fianza N° **2550155** expedida por **SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A.**, por la cantidad de **\$ 31,994.82** (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.) de fecha **28 de abril del 2021**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima garantizara las obras faltantes de urbanización en la **Etapa 2**.

**OCTAVO.** Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el **artículo 328 inciso f)**, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**NOVENO.** Notifíquese al urbanizador que de conformidad con el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y 134 del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima cuenta con un plazo de **30 días hábiles** para formalizar la integración de las áreas de cesión para destinos al Patrimonio Municipal, misma que se realizará a título gratuito, mediante escritura pública otorgada por el promotor de la obra, la cual quedará inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.



# ACTAS DE CABILDO

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 27 días del mes de mayo del año 2021.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**OCTAVO PUNTO.-** El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la suscripción del Contrato de Recaudación a celebrarse entre el Municipio de Colima y la Comisión Federal de Electricidad, en el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación del Derecho por concepto de Alumbrado Público (DAP) y su aplicación, el cual se transcribe a continuación:-----

## HONORABLE CABILDO DE COLIMA

### Presentes

Los CC. Múicipes integrantes de la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, MC. HECTOR INSUA GARCIA, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ, ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ** así como la **Síndico Municipal C. GLENDA YAZMIN OCHOA** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción III y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción I, incisos i), IV y VII, 51, fracción IX y XII, y 53 fracción XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y los artículos 97, 105, fracción I y IV, 106 fracción I, 109 fracción XII y XIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que recibimos memorándum número **S-475/2021** suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento **LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO**, mediante el cual remitió a esta Comisión el oficio No. 02-TMC-875/2021, signado por el **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ. Tesorero Municipal**, mediante el cual se solicita se someta a consideración del H. Cabildo, el **CONVENIO DE COLABORACIÓN** por el que se establecen los términos y condiciones a lo que se sujetara la recaudación del Derecho por Concepto de Alumbrado Público (DAP), y su aplicación, el cual será celebrado entre el Municipio de Colima y la Comisión Federal de Electricidad (CFE) suministrador de Servicios Básicos.

Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

**SEGUNDO.-** Que el **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ. Tesorero Municipal** mediante el oficio No. 02-TMC-875/2021, de fecha 14 de mayo de 2021, menciona que:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2021, uno de los conceptos que corresponde a las contribuciones denominadas "**DERECHOS**" contempla ingresos para el Municipio por concepto de **ALUMBRADO PUBLICO**, mismos que se causaran y pagaran aplicados a la facturación de suministro de energía eléctrica de los consumidores del Municipio.

De acuerdo con lo anterior, y a efecto de someter a consideración del H. Cabildo Municipal la autorización de la celebración y firma del mismo, me permito remitir a usted el modelo de **Convenio de Colaboración** por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación del derecho por concepto de Alumbrado Público (DAP) y su aplicación, el cual será celebrado entre el Municipio de Colima y CFE Suministrador de Servicios Básicos.

**TERCERO.-** Que el modelo de **Convenio de Recaudación** contiene las siguientes clausulas:

**PRIMERA. OBJETO.** Establecer los términos y condiciones de los servicios de recaudación respecto del "**DAP**" y su aplicación, que "**EL SUMINISTRADOR**" brindará a "**EL MUNICIPIO**".

**SEGUNDA. INFORME DE CUOTAS A RECAUDAR.** "**EL MUNICIPIO**", con base en la Ley de Ingresos di Municipio de Colima para el ejercicio 2021, ha comunicado por escrito a "**EL SUMINISTRADOR**", que el monto mensual a recaudar por concepto del "**DAP**" será según montos o porcentajes a recaudar, mismos que se indican en el Anexo E que allegará "**EL MUNICIPIO**" a "**EL SUMINISTRADOR**", recaudación que se realizará por éste, en nombre de "**EL MUNICIPIO**".

**TERCERA. DESTINO DEL IMPORTE DE DAP RECAUDADO.** "**EL MUNICIPIO**" ha determinado que "**EL SUMINISTRADOR**" destine las cantidades recaudadas por el "**DAP**" al consumo de energía



# ACTAS DE CABILDO

eléctrica utilizada para la alimentación de las luminarias del servicio de alumbrado público y de otros servicios contratados, que "LAS PARTES" han indicado y que se señalan en la relación **Anexo A**, aplicándose, primeramente, al consumo de energía eléctrica de las propias luminarias y posteriormente al pago de los otros servicios contratados.

"LAS PARTES" acuerdan que los servicios nuevos que sean contratados por "EL MUNICIPIO" durante la vigencia del presente contrato, se integrarán en su caso al listado descrito en el Anexo A de la presente, previa solicitud que realice "EL MUNICIPIO" a "EL SUMINISTRADOR".

El cobro por el suministro de energía eléctrica que presta "EL SUMINISTRADOR" a sus usuarios, no estará supeditado al pago que los mismos deban realizar por el servicio de alumbrado público. "EL MUNICIPIO" acepta que cualquier cantidad que pague el usuario por el suministro de energía eléctrica será destinada a cubrir sus adeudos en el siguiente orden de prelación:

1°. Adeudos del usuario con "EL SUMINISTRADOR".

2°. Alumbrado y otros servicios contratados por "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" acepta que "EL SUMINISTRADOR" no se verá afectado en sus ingresos, aún y cuando ello traiga como consecuencia que "EL SUMINISTRADOR" no cobre el "DAP".

**CUARTA. CALIDAD DEL SUMINISTRADOR AL COBRAR DAP.** "LAS PARTES" aceptan que "EL SUMINISTRADOR" es coadyuvante con "EL MUNICIPIO", en la recaudación del "DAP", por lo que no tiene ni participa en el presente contrato con otra calidad jurídica de la que pudiera derivarse obligación o responsabilidad alguna, obligándose "EL MUNICIPIO" a sacarlo, en paz y a salvo, de cualquier reclamación derivada de la recaudación del "DAP".

**QUINTA. INDEPENDENCIA DE LOS COBROS DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO Y DEL "DAP".** "LAS PARTES", convienen que "EL SUMINISTRADOR" podrá recibir únicamente el pago del consumo de energía eléctrica o del "DAP", cuando el particular llegue a rehusar el pago de uno u otro concepto.

De recibirse únicamente el pago del "DAP" "EL SUMINISTRADOR" deberá entregar el remanente del monto recaudado a "EL MUNICIPIO", una vez hechas las aplicaciones de dicho monto conforme a la cláusula Tercera de este contrato.

**SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LOS MONTOS O PORCENTAJES DEL "DAP".** Para implementar el cobro de los montos o porcentajes especificados en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" entregará a "EL SUMINISTRADOR" la integración, modificación, adecuación del "DAP" señalado en el Anexo E.

Cualquier inconformidad manifiesta de los clientes de "EL SUMINISTRADOR" con respecto al pago del "DAP" será atendida por "EL MUNICIPIO", por su parte "EL SUMINISTRADOR" orientará al usuario solicitante a presentarse ante la autoridad municipal para ser atendido.

"EL SUMINISTRADOR" a fin de colaborar con "EL MUNICIPIO" en la correcta aplicación de los montos o porcentajes por el cobro del "DAP", informará mensualmente aquellos casos en que el usuario se haya negado a pagar la cantidad que por dicho concepto se incluya en las facturas que emite. En cada caso que se presente este supuesto, "EL SUMINISTRADOR" suspenderá el cobro del mismo, quedando en espera de que se indique por "EL MUNICIPIO" la manera de proceder en cada caso concreto.

**SÉPTIMA. ASPECTOS PARA LA RECAUDACIÓN DEL "DAP".** "EL SUMINISTRADOR" tendrá a su cargo la recaudación de los montos o porcentajes que se indiquen en el Anexo E por concepto del "DAP" sin considerar impuestos u otros cargos o créditos diferentes a la energía eléctrica señalada en los recibos que por la prestación del servicio de energía eléctrica expida a todos los usuarios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima y el primero de la Ley de Ingresos de Municipio de Colima para el ejercicio Fiscal 2021.

**OCTAVA. USUARIOS COMPRENDIDOS EN EL PADRÓN DEL "DAP".** La recaudación que tendrá a su cargo "EL SUMINISTRADOR", se hará sobre el total del padrón de usuarios que cuenten con servicio medido o facturado de energía eléctrica, en las zonas urbanas y suburbanas del Municipio de Colima, Colima; con excepción de los servicios de alumbrado público con tarifas APBT o APMT, los servicios de uso propio de "EL SUMINISTRADOR" así como aquellos servicios que por escrito le indique "EL MUNICIPIO".

**NOVENA. CONTRAPRESTACIONES POR RECAUDACIÓN DEL DAP.** "EL MUNICIPIO" acepta pagar mensualmente a "EL SUMINISTRADOR" el importe de la contraprestación, del monto recaudado del "DAP" para lo cual "EL SUMINISTRADOR" le expedirá la factura correspondiente.



# ACTAS DE CABILDO

"LAS PARTES" convienen que de las cantidades que recaude "EL SUMINISTRADOR", por concepto del DAP, el saldo resultante, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula SEGUNDA del presente contrato, la destinará en primer lugar; a cubrir el pago del consumo de energía eléctrica utilizada en el servicio de alumbrado público y otros servicios contratados que "EL SUMINISTRADOR" le facture a "EL MUNICIPIO".

En caso de existir un remanente a favor de "EL MUNICIPIO", este le será entregado conforme a lo pactado en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA.

De no existir remanente a favor de "EL MUNICIPIO" se procederá conforme a lo pactado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

En ambos supuestos cuando "EL SUMINISTRADOR", entregue a "EL MUNICIPIO" el estado de cuenta en donde se indique el importe a pagar por concepto de la contraprestación, a fin de que éste sea cubierto en los primeros diez días naturales a partir del día siguiente de la notificación, dicho importe será el equivalente al 4.3% más IVA, en caso de que este no sea cubierto en ese plazo se le cobrará el porcentaje del 5.8% más IVA.

Cuando "EL MUNICIPIO" realice el pago de la contraprestación antes de los diez días naturales, "EL SUMINISTRADOR" cobrará el 3.5% más IVA considerándolo como incentivo por pronto pago.

DÉCIMA. ESTADO DE CUENTA. "EL SUMINISTRADOR" entregará, mensualmente, un estado de cuenta con el importe de la facturación de energía eléctrica de los servicios a cargo de "EL MUNICIPIO", el importe recaudado por concepto del "DAP", el importe mensual de la facturación de energía eléctrica de los servicios en las tarifas APBT (Alumbrado Público en Baja Tensión) o APMT (Alumbrado Público en Media Tensión) a cargo de "EL MUNICIPIO", así como del importe de la contraprestación por recaudación que se señalan en la cláusula NOVENA de este instrumento, quedando a disposición de "EL MUNICIPIO" el detalle del cobro.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el informe detallado de recaudación por Concepto de "DAP", deberá precisar como mínimo la información siguiente: (1) fecha de recuperación, (2) RPU, (3) tarifa, (4) dirección donde se presta el servicio, (5) cuenta, (6) KWH consumidos, (7) importe de energía consumida, (8) importe de IVA, (9) importe del DAP e (10) importe total.

"EL MUNICIPIO", tiene un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales para presentar cualquier aclaración o reclamación a "EL SUMINISTRADOR", vencido dicho plazo no será aceptada aclaración o reclamación alguna.

DÉCIMA PRIMERA. DIFERENCIAS A FAVOR DE "EL SUMINISTRADOR". convienen que en caso de que el saldo resultante de la cantidad que recaude "EL SUMINISTRADOR", de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA de este instrumento, resultase menor a la cantidad que por concepto de consumo de energía destinada al alumbrado público que se facture a "EL MUNICIPIO", éste pagará dicha diferencia los primeros diez días de cada mes, previa presentación por parte de "EL SUMINISTRADOR" de la facturación correspondiente y del escrito en que se estipule en la cantidad a cubrir por los servicios en las tarifas APBT y APMT, así como de la contraprestación por recaudación.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFERENCIAS A FAVOR DE "EL MUNICIPIO". "LAS PARTES" acuerdan que, del saldo resultante de lo recaudado por parte de "EL SUMINISTRADOR" por concepto del "DAP", de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente instrumento, será para saldar el adeudo que se genera por la facturación del alumbrado público en las tarifas APBT y APMT incluidas en el Anexo A. En caso de que "EL MUNICIPIO" requiera por escrito a "EL SUMINISTRADOR" la devolución del excedente recaudado, este se podrá realizar de manera mensual a la cuenta bancaria que notifique "EL MUNICIPIO" a "EL SUMINISTRADOR" siempre y cuando "EL MUNICIPIO" no tenga adeudo del resto de los servicios que le facture "EL SUMINISTRADOR".

Mediante escrito "EL SUMINISTRADOR" informará a "EL MUNICIPIO", la cantidad que deberá cubrir por la contraprestación por la recaudación del "DAP", de conformidad a lo señalado en la Cláusula NOVENA.

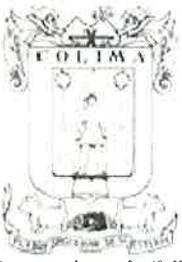
"EL MUNICIPIO" mediante escrito solicitará a "EL SUMINISTRADOR" la devolución del excedente recaudado en caso de existir, señalando de manera clara el número de cuenta bancaria, clave interbancaria y nombre del titular de la cuenta a la cual habrá de depositar "EL SUMINISTRADOR".

En caso de que "EL MUNICIPIO" desee utilizar el excedente del monto recaudado por concepto de "DAP" para saldar otras facturaciones de servicios además de las relacionadas en el Anexo A, a

*Munue*

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

cargo de "EL MUNICIPIO", deberá de informar por escrito a "EL SUMINISTRADOR" qué servicios desea saldar y/o aplicar el excedente.

Si por causa imputable a "EL SUMINISTRADOR" éste no depositara en la cuenta bancaria señalada por "EL MUNICIPIO" los remanentes o excedentes recaudados del "DAP", una vez cubiertos los pagos que el Municipio de Colima debe hacer a "EL SUMINISTRADOR" por diversos conceptos, deberá cubrir a "EL MUNICIPIO" el pago de intereses calculados al tipo legal, salvo que regularice el depósito omitido a más tardar en el plazo de 1 mes.

**DÉCIMA TERCERA. AJUSTES DE SALDOS.** Para los efectos de las Cláusulas DÉCIMA a la DÉCIMA SEGUNDA anteriores, LAS PARTES convienen en llevar a cabo los ajustes necesarios en el mes siguiente a la facturación correspondiente, que resulten de analizar la recaudación real, los importes a cubrir por consumo de energía eléctrica y de aquellas cantidades que representen el saldo a favor para cualquiera de las partes.

**DÉCIMA CUARTA. EVALUACIONES PERIÓDICAS.** Ambas partes convienen en realizar evaluaciones periódicas del presente contrato en las fechas que conjuntamente se pacten, con personal acreditado de la empresa de suministro de energía eléctrica, "EL MUNICIPIO" y de "EL SUMINISTRADOR", con la finalidad de conocer entre otros aspectos, el comportamiento de la recaudación de la facturación y de las compulsas del padrón de usuarios, así como de las modificaciones, altas y bajas de las lámparas destinadas al servicio de alumbrado público.

**DÉCIMA QUINTA. OTROS CONVENIOS Y CONTRATOS.** "EL MUNICIPIO" y "EL SUMINISTRADOR" acuerdan que el presente contrato deja sin efectos cualquier otro instrumento jurídico que hubiera tenido como materia el cobro y destino del "DAP" relacionado con "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.** Este contrato tendrá vigencia de manera retroactiva a partir del 01 (primero) de enero de 2021 terminando sus efectos hasta 31 (treinta y uno) de diciembre del 2021 y previo acuerdo de las partes podrá prorrogarse por un periodo máximo de 30 días.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN.** "LAS PARTES" convienen que en el caso de alguna tuviera necesidad de modificar parcialmente o dar por terminado este contrato, lo informarán por escrito solicitando, con un mes de anticipación, una reunión para discutir y definir los cambios propuestos o, en su caso, la terminación.

"EL MUNICIPIO" acepta la posibilidad de dar por terminado el presente contrato cuando la implementación del cobro del "DAP" represente una pérdida o menoscabo al patrimonio y/o intereses de "EL SUMINISTRADOR."

"LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado el presente contrato en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por así convenir a sus intereses;
2. Por modificaciones en la Legislación que impidan o hagan oneroso su cumplimiento;
3. Porque "EL SUMINISTRADOR" deje de ser el suministrador de energía eléctrica de "EL MUNICIPIO" y,
4. Porque ya no represente valor económico para el "EL MUNICIPIO" o "EL SUMINISTRADOR".
5. Cuando por las condiciones en la prestación de Suministro de Energía Eléctrica "EL SUMINISTRADOR", se vea imposibilitado legal o técnicamente para el cumplimiento del presente.

**DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS CONVENCIONALES Y REPRESENTANTES.** "LAS PARTES" señalan como domicilio para efectos legales del presente contrato:

"EL MUNICIPIO": Calle Torres Quintero # 85, Zona Centro Colima, Col. C.P. 28000

"EL SUMINISTRADOR": Calle Filomena Medina # 431, Colonia Guadalajarita, Colima Col, C.P. 28000.

En caso de cambio de domicilio de alguna de "LAS PARTES", deberá comunicarlo a la otra con cuando menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho cambio ocurra.

En caso de que no se comunique el cambio de domicilio de alguna de "LAS PARTES", las comunicaciones, la entrega de documentos y las notificaciones, así como el emplazamiento en caso de controversia se tendrán válidamente hechos en los domicilios señalados en esta cláusula.

**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.** Para la interpretación, y alcance legal del presente instrumento, "LAS PARTES" se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Morelia, renunciando expresamente al fuero que por domicilio presente o futuro llegaren a tener.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

# ACTAS DE CABILDO

**CUARTO.-** Que derivado del análisis y revisión del presente modelo de **Convenio de Recaudación**, la Comisión de Hacienda Municipal concluye que el citado instrumento legal es un refrendo de los convenios que con anterioridad se han venido celebrando con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que se considera procedente autorizar la suscripción del Contrato que se celebraría entre el Municipio de Colima y la Comisión Federal de Electricidad, en lo relativo al Cobro de Derecho de Alumbrado Público (DAP), por parte del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, Sindico y Secretaria del Ayuntamiento, con el **LIC. ALEJANDRO AARON PADILLA HERRERA** Superintendente Comercial de la Zona Colima de la Comisión Federal de Electricidad, para definir el esquema bajo el que operara y los alcances al mismo. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracciones III y IV, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 42, 45 fracción I inciso i), IV y VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 109 fracción II del Reglamento Municipal de Colima, requiriendo para la aprobación del mismo de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, según lo dispone el artículo 84, fracción V, del citado Reglamento. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

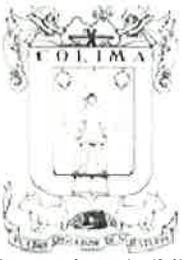
**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del **Contrato de Recaudación a celebrarse entre el Municipio de Colima y la Comisión Federal de Electricidad, en el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetara la recaudación del Derecho por concepto de Alumbrado Público (DAP) y su aplicación** en los términos y condiciones establecidos en el considerando tercero del presente dictamen.-----

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Sindica Municipal y Secretaria del Ayuntamiento, a suscribir los documentos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.-----

**TERCERO.-** Notifíquese lo aquí aprobado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para los efectos legales correspondientes.-----

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 24 días del mes de mayo de 2021.-----

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora señaló: Este asunto del Convenio que se propone para celebrar entre el Ayuntamiento de Colima y la Comisión Federal de Electricidad, es de importancia trascendental. Si mal no recuerdo el Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es facultad exclusiva del Congreso de la Unión legislar en materia de energía eléctrica y aquí una reflexión: distintos criterios y ejecutorias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación establecen que es inconstitucional el cobro que realizan los Ayuntamientos a la población por concepto del derecho de alumbrado público. Yo entiendo perfectamente que las legislaturas de los estados establecen este cobro para fortalecer la hacienda pública del municipio por la prestación del servicio de energía eléctrica. Hay diversas iniciativas que presentamos hace algunos años en relación a este concepto, al derecho de alumbrado público y entre otras que establece como causa de excepción de este precepto constitucional este cobro que establecen las Legislaturas a favor de los Ayuntamientos por concepto de servicio público, pasando en criterio de hacienda pública, tomando en cuenta que los Ayuntamiento que no tienen ingresos, sólo las participaciones federales, el predial y el agua es el único concepto que se tiene, independientemente de las licencias y otros derechos y servicios. Creo yo que cuando hay un acuerdo de voluntades y establecen convenios o contratos, un



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

contrato se da cuando las partes crean, transfieren, modifican derechos y obligaciones, pero si analizar a fondo a través de la representación popular federal de Colima en el Congreso de la Unión para que se acelere el trabajo fundamental del Congreso y discutir este concepto para que los Ayuntamientos del país operen dentro de la constitucionalidad y no sea anticonstitucional los cobros que se hace por alumbrado público, por eso hago el llamado correspondiente. En lo personal estoy convencido y como Regidor que hay que fortalecer la hacienda pública del municipio, del Ayuntamiento y no sea el Congreso del Estado el que determine el establecimiento de este cobro, pero si exigir nosotros como gobierno del municipio a los legisladores federales para que analicen el tema y le entren de lleno y oportunamente para que ya estemos dentro la constitucionalidad y evitar afectaciones en lo futuro; lo digo por lo siguiente, he visto amparos de empresas grandes como Wal-Mart y Peña Colorada que se amparan o los grandes hoteles precisamente por el consumo grande que tienen y les gravan el 10%, a través de los amparos respectivos o las impugnaciones o controversias administrativas en lo federal, por eso hago la observación, yo entiendo que el acuerdo de voluntades, que hay la voluntad de las partes entre el Ayuntamiento y la Comisión Federal para llegar al convenio, pero si ir al fondo en este momento para que se analice la constitucionalidad y nuestra representación popular federal en el Congreso de la Unión haga lo conducente, llamarlos como Ayuntamiento al diálogo constructivo para que se impulse este tema es importante el capital para los municipios del país y fortalecer las haciendas públicas y más en este momento que se están discutiendo la reforma energética, las modificaciones que hizo el gobierno anterior y va acorde actualmente con el Presidente López Obrador, para no estar fuera de la constitucionalidad y la legalidad y están corriendo tiempos importantes. Para el bien del Ayuntamiento y no sólo de las empresas que se amparan y ahorita Cuauhtémoc, Alzada, Peña Colorada, Cerro de Ortega, Wal-Mart y esos negocios grandes, hay que entrarle en este tema de manera oportuna y lo más rápido posible, voy apoyar lo del Convenio pero si hago la observación correspondiente, lo hago porque es importante fortalecer a la hacienda pública.--- El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**NOVENO PUNTO.-** El C. Presidente Municipal Interino, Lic. Javier Llerenas Cobián dio lectura al Punto de Acuerdo que autoriza la solicitud de la Tesorería

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]*



# ACTAS DE CABILDO

Municipal para aplicar un estímulo fiscal efectuando el descuento del 100% (cien por ciento) por concepto de multas por pago extemporáneo y recargos durante los meses de Julio a Septiembre del año 2021, a los contribuyentes que realicen pagos del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2021 y anteriores, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA  
PRESENTE**

Lic. Javier Llerenas Cobián, en mi carácter de Presidente Municipal Interino y en uso de la facultad contemplada en el artículo 63 fracción XXXIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, someto a la consideración de este Honorable Cabildo el **PUNTO DE ACUERDO**, que a continuación se detalla con base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que mediante Oficio Número 02-TMC-880/2021 de fecha 20 de Mayo del año en curso, suscrito por el Tesorero Municipal L.A.F. Carlos Armando Zamora González, expone que con el propósito de lograr una mejor captación de recursos provenientes del pago de los tributos a que se encuentran obligados los propietarios de predios y construcciones edificadas sobre éstos, dentro del municipio de Colima, y a efecto de incentivar a la población a efectuar el pago del Impuesto Predial, resulta necesario la existencia de un estímulo fiscal a través del cual se efectúe la condonación sobre los recargos y multas que posean los contribuyentes que cumplan con su obligación de pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y anteriores.

**SEGUNDO.-** Así mismo, el Oficio citado en el Considerado Primero, refiere que de conformidad con los artículos 2 y 121 primer párrafo de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, que a la letra dice:

ARTICULO 2º.- "Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del municipio, con excepción de lo previsto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

ARTÍCULO 121.- Los honorarios, recargos y gastos de ejecución a que se refiere el Código, serán condonables con la autorización del Congreso y a petición del Cabildo.

Por lo anterior, el Tesorero Municipal L.A.F. Carlos Armando Zamora González, solicita se someta a consideración del Honorable Cabildo, la solicitud al Congreso del Estado, para **aplicar el descuento por concepto de multas por pago extemporáneo y recargos durante los meses de Julio a Septiembre del año 2021 a los contribuyentes que se pongan al corriente en el pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y anteriores, solicitando que el descuento que se aplique sea el siguiente:**

PERIODO	JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE
BASE	100%

**TERCERO.-** El Tesorero Municipal expone en el referido memorándum, que esta acción pretende facilitar a los contribuyentes que acumulen adeudos de varios ejercicios anteriores en el pago del impuesto predial, y de ser probada por el Congreso Local la solicitud de condonación propuesta, ésta Entidad Municipal estaría en posibilidad de apoyar a los contribuyentes y de incrementar la recaudación por el concepto de predial, pudiendo aplicar dichos recursos para atender la creciente demanda de la población en materia de servicios públicos.

Por lo expuesto anteriormente expuesto y de conformidad con los preceptos legales mencionados, someto a la consideración del Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Es de autorizarse y se autoriza la solicitud de la Tesorería Municipal para **aplicar un estímulo fiscal efectuando el descuento del 100% (cien por ciento) por concepto de multas por pago extemporáneo y recargos durante los meses de Julio a Septiembre del año 2021, a los contribuyentes que realicen pagos del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2021 y anteriores.**

**SEGUNDO.-** Notifíquese al Tesorero Municipal y a la Secretaria de éste H. Ayuntamiento a fin de que sea remitido al Congreso del Estado la solicitud de autorización mencionada en el acuerdo anterior, para su posterior aprobación mediante el Decreto Legislativo correspondiente, y su aplicación una vez que sea aprobado y publicado.



# ACTAS DE CABILDO

## ATENTAMENTE

Colima, Colima; a 24 de Mayo del 2021  
LIC. JAVIER LLERENAS COBIÁN,  
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE COLIMA.

El Punto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de Votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**DECIMO PUNTO.-** La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal del Fraccionamiento "TERRALTA" Etapa 1, el cual se transcribe a continuación:-----

### HONORABLE CABILDO DE COLIMA

#### Presente

Los CC. Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Por instrucciones del C. Presidente municipal interino **LIC. JAVIER LLERENAS COBIAN**, se turnó el memorándum **No. S-482/2021**, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, **LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO**, mediante el cual remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Oficio **No. 02-DGDUMA-125/2021**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en el que pone a consideración de este H. Cabildo el Dictamen Técnico para la **Incorporación Municipal del Fraccionamiento "TERRALTA" Etapa 1**, ubicado al Norte de esta ciudad. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

**SEGUNDO.-** Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, toda vez que el **DR. HECTOR MANUEL CRUZ PEREGRINA y/o LIC. GABRIEL MACIAS BECERRIL**, en su carácter de Promotores del Fraccionamiento "TERRALTA" presentaron ante la dependencia Municipal la solicitud de **Incorporación Municipal del fraccionamiento "TERRALTA" Etapa 1**, ubicado al Norte de esta ciudad.

**TERCERO.-** Que conforme al Dictamen Técnico presentado en el oficio **No. 02-DGDUMA-125/2021**, de fecha 12 de Mayo del año en curso, expedido por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**CUARTO.-** Que el fraccionamiento en referencia cuenta con los siguientes procesos de urbanización, mismo que fueron autorizados y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describen a continuación:

PUBLICACIONES DEL FRACCIONAMIENTO "TERRALTA"					
CONCEPTO / ETAPAS	NUM/LOTES VENDIBLES	NUM/LOTES DE CESIÓN	SUP/TOTAL INCORPORADA	APROBACIÓN H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU	----	----	PPU	01 de Diciembre del 2017	sábado, 03 de Febrero del 2018
Inc. Mpal. Ant. Etapa 2	40	2	33,160.38 m <sup>2</sup>	06 de Febrero del 2019	sábado, 23 de Febrero del 2019

**QUINTO.-** Que la Incorporación Municipal comprende un total de **12 lotes** de tipo Comercial y de Servicios Regionales (CR) con una superficie total vendible de **14,332.36 m<sup>2</sup>**; un Área de Restricción (CFE) de **13.43 m<sup>2</sup>**; y **8,236.57 m<sup>2</sup>** de superficie destinada para vialidad, resultando una superficie total a incorporar de **22,582.36 m<sup>2</sup>**.



# ACTAS DE CABILDO

CONCENTRADO DE ÁREAS ETAPA 1		
CONCEPTOS	NO. DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup>
Comercial y de Servicios Regionales (CR)	12	14,332.36
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE	12	14,332.36
ÁREA DE RESTRICCIÓN (CFE)	-	13.43
ÁREA DE VALIDAD	-	8,236.57
ÁREA TOTAL	12	22,582.36

SEXTO.- Que la **Etapa 1** a incorporar comprende un total de **12 lotes de tipo Comercial y de Servicios Regionales (CR)**, comprendidos de la siguiente manera:

a) **Manzana 380 del lote 01 al 04 y manzana 384 del lote 01 al 08.**

ETAPA 1						
MANZANA 02-01-06-380						
Lote	Uso	Superficie M <sup>2</sup>	Colindancia			
			Noreste	Sureste	Noroeste	Suroeste
1	CR	515.21	En 22.17 m + 2.58 m de ochavo con Paseo Miguel de la Madrid	En 22.56 m con Calle Hacienda Real	En 20.70 m con lote 2 de la misma manzana	En 18.36 m + 2.68 m de ochavo con Av. Los Olivos.
2	CR	885.97	En 64.38 m con Paseo Miguel de la Madrid	En 20.70 m con lote 1 de la misma manzana	En 14.84 m con franja de restricción de CFE	En 58.46 m con Av. Los Olivos
3	CR	867.56	En 37.69 m con Paseo Miguel de la Madrid	En 15.02 m con franja de restricción de CFE	En 27.35 m con lote 4 de la misma manzana.	En 49.56 m con Av. Los Olivos
4	CR	1,064.89	En 29.56 m con Paseo Miguel de la Madrid	En 27.35 m con lote 3 de la misma manzana	En 40.66 m con propiedad privada	En 47.10 m con Av. Los Olivos
MANZANA 02-01-06-384						
Lote	Uso	Superficie M <sup>2</sup>	Colindancia			
			Noreste	Sureste	Noroeste	Suroeste
1	CR	2,237.13	En 29.37 m + 2.79 m de ochavo con Paseo Miguel de la Madrid	En 71.97 m con Av. José G. Alcaraz	En 69.24 m con lote 2 de la misma manzana	En 28.62 m + 2.68 m de ochavo con Av. Los Olivos.
2	CR	1,340.06	En 20.00 m con Paseo Miguel de la Madrid	En 69.24 m con lote 1 de la misma manzana	En 64.76 m con lote 3 de la misma manzana	En 20.48 m con Av. Los Olivos.
3	CR	1,250.65	En 20.00 m con Paseo Miguel de la Madrid	En 64.76 m con lote 2 de la misma manzana	En 60.32 m con lote 4 de la misma manzana	En 20.48 m con Av. Los Olivos.
4	CR	1,162.05	En 20.00 m con Paseo Miguel de	En 60.32 m con lote 3 de	En 55.89 m con lote 5 de	En 20.48 m con Av. Los



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

			la Madrid	la misma manzana	la misma manzana	Olivos.
5	CR	1,073.52	En 20.00 m con Paseo Miguel de la Madrid	En 55.89 m con lote 4 de la misma manzana	En 51.46 m con lote 6 de la misma manzana	En 20.48 m con Av. Los Olivos.
6	CR	984.91	En 20.00 m con Paseo Miguel de la Madrid	En 51.46 m con lote 5 de la misma manzana	En 47.03 m con lote 7 de la misma manzana	En 20.48 m con Av. Los Olivos.
7	CR	1,588.18	En 37.00 m con Paseo Miguel de la Madrid	En 47.03 m con lote 6 de la misma manzana	En 38.82 m con lote 8 de la misma manzana	En 37.90 m con Av. Los Olivos.
8	CR	1,362.23	En 35.15 m + 3.06 m de ochavo con Paseo Miguel de la Madrid	En 38.82 m con lote 7 de la misma manzana	En 25.89 m con Calle Hacienda Real	En 41.22 m + 2.90 de ochavo con Av. Los Olivos.

**SEPTIMO.-** Que en apego al **ARTÍCULO 328**, con el objeto la realizar la verificación de la etapa que se pretende incorporar y que los promoventes **DR. HÉCTOR MANUEL CRUZ PEREGRINA Y/O LIC. GABRIEL MACÍAS BECERRIL**, hayan cumplido con todas las obligaciones que le señala esta ley y ejecutado las obras de urbanización correspondientes, en los términos del programa parcial de urbanización y el proyecto ejecutivo autorizado y por tratarse de una incorporación municipal el día 02 de diciembre del 2020, se realizó visita técnica en la **etapa 1 del fraccionamiento denominado "TERRALTA"**, promovido por los **CC. DR. HÉCTOR MANUEL CRUZ PEREGRINA Y/O LIC. GABRIEL MACÍAS BECERRIL**, observándose lo siguiente:

- A. QUE LAS REDES DEL FRACCIONAMIENTO FUERON REALIZADAS CONFORME AL PROYECTO AUTORIZADO Y SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV), TAL COMO SE ESPECIFICA EN EL ACTA DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2021, EN LA CUAL SE HACE CONSTAR LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE INTRODUCCIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA RED DE AGUA POTABLE, TOMAS DOMICILIARIAS, RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS DE LA **ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "TERRALTA"**.
- B. SE HACE CONSTAR QUE SE HA CUMPLIDO EN SU TOTALIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LINEAMIENTOS REQUERIDOS, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN, DE ACUERDO AL PROYECTO AUTORIZADO, REFERENTE A LAS CALLES PROPIAS DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "TERRALTA" MISMAS QUE FUERON SUPERVISADAS POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), HACIÉNDOSE CONSTAR EN EL OFICIO IDENTIFICADO COMO **OC-CC-076/2020 DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2020**.
- C. SE HACE CONSTAR QUE EL ALUMBRADO NO OPERA AL 100 POR CIENTO DE SU CAPACIDAD POR MOTIVOS DE VANDALISMO, POR LO CUAL LOS PROMOTORES INTEGRAN UNA CARTA COMPROMISO DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2020, DIRIGIDA A LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, MANIFESTANDO SU RESPONSABILIDAD REFERENTE A MANTENER EN CONDICIONES DE OPERACIÓN LA INFRAESTRUCTURA Y EL SISTEMA ELÉCTRICO DE LAS CALLES, MISMA QUE SE PONDRÁN EN OPERACIÓN LAS LUMINARIAS CONFORME EL AVANCE DE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS LO REQUIERA. POR LO QUE SE DETERMINA QUE CON RESPALDO DE LA CARTA ANEXA QUE DA EL PROMOTOR, NO EXISTE INCONVENIENTE PARA REALIZAR DICHO TRAMITE, HA CUMPLIDO EN SU TOTALIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LINEAMIENTOS REQUERIDOS, MISMAS QUE FUERON SUPERVISADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA; QUEDANDO EL DICTAMEN DE LIBERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ES IDENTIFICADO COMO **OF. N° 02-DGSPM-DAP-353/2020 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2020**, HACIÉNDOSE



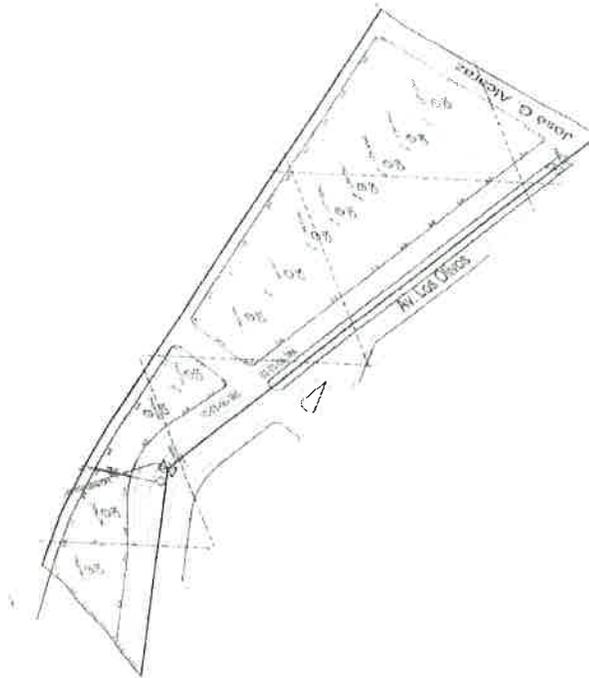
# ACTAS DE CABILDO

CONSTAR LA VALIDACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "TERRALTA".

- D. QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES Y ESTÁN OPERANDO DE MANERA EFICIENTE LAS CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO.
- E. QUE EL PROMOTOR EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 337** DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO, ENTRE OTROS.
- F. QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, EL PROMOTOR ACEPTA SE COBRE:

- LA FIANZA N° 2226230-0000, EXPEDIDA POR LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$678,515.26 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 26/100 M.N.) DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2021, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LA CORRECTA EJECUCIÓN LA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA **ETAPA 1**.

## AREA A INCORPORAR:



**OCTAVO.-** Que el artículo 21, fracción XVIII dispone, que los Ayuntamientos tendrán la atribución de acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de sus proyectos aprobados; por lo que de conformidad a este numeral y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que en su artículo 45, fracción II, incisos c), d) y j), establecen como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales y vigilar la conclusión de las obras iniciadas dando seguimiento a las acciones que se hayan programado en los planes de desarrollo



# ACTAS DE CABILDO

municipal de administraciones anteriores; ésta Comisión determina que es procedente la **Incorporación Municipal del Fraccionamiento "TERRALTA" Etapa 1**, ubicado al Norte de esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la **Incorporación Municipal del Fraccionamiento "TERRALTA" Etapa 1** la cual comprende un total de **12 lotes** de tipo Comercial y de Servicios Regionales (CR) con una superficie total vendible de **14,332.36 m<sup>2</sup>**; un Área de Restricción (CFE) de **13.43 m<sup>2</sup>**; y **8,236.57 m<sup>2</sup>** de superficie destinada para vialidad, resultando una superficie total a incorporar de **22,582.36 m<sup>2</sup>**.

CONCENTRADO DE ÁREAS ETAPA 1		
CONCEPTOS	NO. DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup>
Comercial y de Servicios Regionales (CR)	12	14,332.36
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE	12	14,332.36
ÁREA DE RESTRICCIÓN (CFE)	-	13.43
ÁREA DE VALIDAD	-	8,236.57
<b>ÁREA TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>22,582.36</b>

**SEGUNDO.-** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la **Incorporación Municipal del Fraccionamiento "TERRALTA" Etapa 1**, ubicado al Norte de esta ciudad asimismo, proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

**TERCERO.-** La Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona a incorporar al municipio.

**CUARTO.-** El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

**QUINTO.-** Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SEXTO.-** El Urbanizador tiene la obligación de enterar en términos del artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para cumplimentar la orden de la Ley de incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo citado de la Ley

**SEPTIMO.-** En cumplimiento a los artículos 328 inciso e) y 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador, otorga la fianza N° **2226230-0000** expedida por **LIBERTY FIANZAS, S.A. de C.V.**, por la cantidad de **\$ 678,515.26 (Seiscientos setenta y ocho mil quinientos quince pesos 26/100 M.N.)** de fecha **29 de Enero del 2021**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización de la **Etapa 1**.

**OCTAVO.-** Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima

**NOVENO.-** Notifíquese al urbanizador que de conformidad con el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y 134 del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima cuenta con un plazo de 30 días hábiles para formalizar la integración de las áreas de cesión para destinos al Patrimonio Municipal, misma que se realizará a título gratuito, mediante escritura pública otorgada por el promotor de la obra, la cual quedará inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Hecho en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 27 días del mes de Mayo del año 2021.



# ACTAS DE CABILDO

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**DECIMO PRIMER PUNTO.-** En este punto no hubo **ASUNTOS GENERALES** que tratar.-----

**DECIMO SEGUNDO PUNTO.-** Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal Interino declaró clausurada la Sesión siendo las 10 horas con 01 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

**LIC. JAVIER LLERENAS COBIAN,**  
Presidente Municipal Interino.

**LIC. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO,**  
Secretaria del H. Ayuntamiento.

**C. GLENDA YAZMIN OCHOA,**  
Síndica Municipal.

**REGIDORES:**

**C. ALVARO LIZARDO ESPINOZA.**

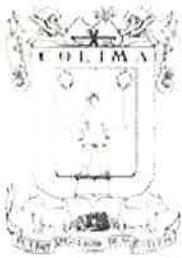
**LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ.**

**LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ.**

**C. RIGOBERTO VERDUZCO RODRIGUEZ.**

**LIC. MELISA GONZALEZ CARDENAS.**

**MTRO. HECTOR INSUA GARCIA.**



# ACTAS DE CABILDO

El Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

LIC. YADIRA ZEPEDA JASSO.

ING. RODRIGO RAMÍREZ RODRÍGUEZ.

LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA.

*MARCA*

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 126, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 27 de mayo de 2021.  
\*vero/lore